Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0179

Incorpórese al expediente la copia del derecho de petición elevado por el apoderado del extremo activo ante el INVIAS (archivo 22 Cdo.1).

En todo caso, el Juzgado queda atento a la réplica que en su momento le ofrecerá esa entidad al interesado.

De otro lado, por ser factible, se decreta:

1.- El embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada CONCAY S.A. en los Bancos mencionados por la acreedora (archivo 38 Cdo.2).

Limítese la medida a la suma de **$745.000.000**. **Ofíciese**.

2.- Previo a decidir sobre la aprehensión de la volqueta de placas JUK-194, **apórtese** un **certificado de tradición y libertad** del rodante, en donde conste la inscripción del embargo decretado por este Despacho en proveído de 5 de diciembre de 2022 (archivo 27 Cdo.2), pues el "*histórico vehicular*", visto en el archivo 38 de este Cuaderno no suple dicho requisito.

3.- Por último, Secretaría, **LIBRE DE INMEDIATO** el oficio dispuesto en auto de 16 de febrero de 2023 con destino a la SIJIN (archivo 37).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretar

AP